



CAJA COSTARRICENSE DE  
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN  
DE JUNTA DIRECTIVA

**N° 9234**

*Celebrada el*

**18 de enero, 2022**



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 9234

**CELEBRADA EL DÍA**

*martes 18 de enero, 2022*

**LUGAR**

*Virtual*

**HORA DE INICIO**

*16:12*

**FINALIZACIÓN**

*21:17*

**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Dr. Román Macaya Hayes*

**VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Bach. Fabiola Abarca Jiménez*

**REPRESENTANTES DEL ESTADO**

*Dr. Román Macaya Hayes  
Bach. Fabiola Abarca Jiménez  
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Retrasará su llegada a las 17:24 pm  
Virtual*

**REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS**

*Dr. José Pablo Ross Araya  
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo  
Lic. Jorge Luis Araya Chaves*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Retrasará su llegada a las 17:13 pm  
Virtual*

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

*Lic. José Luis Loría Chaves  
Diplm. Martha Rodríguez González  
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Retrasará su llegada a las 16:50 pm*

**AUDITOR INTERNO**

*Lic. Olger Sánchez Carrillo*

**GERENTE GENERAL**

*Dr. Roberto Cervantes Barrantes*

**SUBGERENTE JURÍDICO**

*Lic. Gilberth Alfaro Morales*

**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

*Ing. Carolina Arguedas Vargas*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Las directoras Abarca Jiménez, Alfaro Murillo y Jiménez Aguilar retrasarán su llegada.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Dra. Liza María Vázquez Umaña, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N°9086.

### CAPÍTULO I

#### *Lectura y aprobación del orden del día*

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

#### Asuntos

I Comprobación de quórum

II Consideración del orden del día

III Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva

GA-DJ-03582022	Análisis de las recusaciones planteadas contra el Dr. Roberto Cervantes Barrantes en condición de órgano decisor del procedimiento disciplinario 21-00039-1105ODIS (TEMA PARA AGENDAR)	
PE-DPI-0024-2022	PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CCSS, EN ATENCIÓN DISPOSICIONES 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 DEL DFOESOC-IF-0013-2020.	



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

### ARTICULO 1°

Se somete a consideración y **se aprueba** la agenda para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan:

- Se incorpora en la agenda el oficio GA-DJ-0291-2022.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1°:

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-00006-2022 del 28 de febrero de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-00006-2022 del 28 de febrero de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Se retira de la sesión virtual el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General.

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Andrey Quesada Azucena, Jefe de Área Gestión Judicial, Licda. Mariana Ovares Aguilar, jefe a. i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. Adriana Ramírez Solano, Abogada, Dirección Jurídica.

### CAPÍTULO II

#### *Temas por conocer en la sesión*

### ARTICULO 2°

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-00006-2022 del 28 de febrero de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

### ARTICULO 3°

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-00006-2022 del 28 de febrero de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 4°

Se conoce el oficio número PE-DPI-0024-2022, de fecha 17 de enero de 2022, firmado por la Ing. Susan Peraza Solano, Directora a/c de Planificación Institucional y Coordinadora Equipo de Trabajo DFOE-SOC-0013-2020 que, en adelante se transcribe, en lo conducente y en atención al acuerdo adoptado en el artículo 2° de la sesión N° 9233, celebrada el 13 de enero de 2022.

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 4°:

La exposición está a cargo del Equipo de Trabajo DFOESOC, con base en las siguientes láminas:

#### [PRESENTACIÓN](#)

[AUDIO-PE-DPI-0024-2022](#)

[PE-DPI-0024-2022](#)

#### [REGLAMENTO](#)

[REGLAMENTO VERSION APROBADA](#)

Doctor Macaya: Doña Fabiola

Directora Abarca Jiménez: Gracias don Román. Es que no sé si me perdí un momentito, en que quedó lo que comentaba doña Martha, de quién resuelve las apelaciones de la Junta de Adquisiciones, ¿eso está dentro del Reglamento, si es la Gerencia General o la Junta?

Doctor Macaya: ¿Doña Sofía, tiene la respuesta o don Esteban?

Dr. Vega de la O: Adelante, Sofía.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

Dra. Sofía Espinoza: En materia de Contratación Administrativa resuelve él mismo, en este caso si las apelaciones van a Contraloría cuando es por monto o bien si es una revocatoria resolvería la misma Junta de Adquisiciones y si el recurrente solicita que se vea en alzada, que es una posibilidad y no existe doble instancia, sería la Gerencia General en efecto.

Directora Abarca Jiménez: Ok gracias.

Se presentan los ajustes a la propuesta del Reglamento de Distribución de Competencias en la adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, en atención a las disposiciones 4.9, 4.10, 4.11 Y 4.12 del DFOE-SOC-IF-0013-202:

*“En cumplimiento al artículo 2 de la sesión N° 9233 del 13 de enero de 2022, en el cual la Junta Directiva conoció la propuesta de Reglamento de Distribución de competencias mencionado en el asunto, en el cual acordó:*

**ACUERDO ÚNICO:** Agendar el tema de la **PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA EN LA CCSS, EN ATENCIÓN DISPOSICIONES 4.9, 4.10, 4.11 Y 4.12 DEL DFOE-SOC-IF-0013-2020 para la sesión del martes 18 de enero a las 4 p.m.**

*Como parte de las observaciones realizadas por sus estimables personas sobre el Reglamento, el equipo técnico valoró los requerimientos planteados, y abordó en dos escenarios el artículo 10 sobre las cuantías a adjudicar sobre la Junta Directiva como por la Junta de Adquisiciones, que se leen de la siguiente manera:*

- 1. Junta Directiva Institucional Propuesta A: monto superior a \$ 5.000.000 (cinco millones de dólares) / Propuesta B: monto superior: \$ 3.000.000 (tres millones de dólares)*
- 2. Junta de Adquisiciones Propuesta A: hasta \$ 5.000.000 (cinco millones de dólares) / Propuesta B: hasta: \$ 3.000.000*  
*Igualmente, se le incluyeron dos artículos: el 11 que se relaciona con la revisión de los límites competenciales y el artículo 36 relacionado el deber de probidad y la ética en la compra pública.*

*“Artículo 11. — Revisión de límites competenciales.*

*En el mes de diciembre de cada año, la Gerencia de Logística previa valoración respectiva, revisará los límites competenciales señalados en el artículo anterior y recomendará a la Junta Directiva su eventual ajuste sea incremento o reducción, o bien modificaciones en el modelo de delegación, a*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

*efectos de procurar su eficiencia y que se adapte a las necesidades coyunturales.*

*En caso de que se apruebe por parte de la Junta Directiva alguna modificación al modelo de delegación, deberá ser debidamente comunicado, momento en el cual entrará en vigencia. En todo caso, el límite que se aplica para cada contratación será el vigente al momento de la decisión inicial”.*

*“Artículo 36. — Sobre el deber de probidad y la ética en la compra pública. En los procesos de compra pública, todo funcionario de la CCSS deberá cumplir con una conducta intachable y ética, un desempeño honesto y ejercer su función en total apego al deber de probidad, de tal manera que prevalezca el interés general sobre el interés individual.*

*Todo funcionario de la CCSS deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Política Institucional para el Fortalecimiento del Deber de Probidad en la Gestión Institucional dictada por la Junta Directiva y ejecutará las acciones necesarias para asegurar que los procesos de compra pública se desarrollen con transparencia, libre concurrencia y no discriminación, en aras de propiciar resultados eficientes, eficaces y obtener el mayor valor por el dinero a efectos de dar un uso óptimo de los fondos públicos y cumplir con los objetivos institucionales.*

*Cuando el funcionario detecte alguna situación contraria a la legalidad y al deber de probidad, tiene la obligación de presentar la denuncia respectiva ante las instancias pertinentes conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable referenciado en este Reglamento”.*

*Además, se adjunta oficio GL-0085-2022, en el cual se hace una actualización del valor de los límites de adjudicación en el modelo de delegación de competencias.*

### **I. DICTAMÉN TÉCNICOS**

*Es importante señalar que la propuesta inicial contó con los siguientes criterios:*

- *Criterio del Proyecto de Reestructuración del Nivel Central (PRONC) Mediante oficio GG-PRONC-0329-2021 del Proyecto de Reestructuración del Nivel Centra indica que:*

*“El contenido del Reglamento, se considera apropiado y alineado con el enfoque del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central, de manera que se traslada para su conocimiento y elevación a las instancias de aprobación una vez se consideren las observaciones realizadas”.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

Asimismo, es necesario mencionar que el actual Director del PRONC, Lic. Mayid Morales Madrigal, participó activamente en el ajuste de la propuesta actual de Reglamento.

- Criterio Dirección Jurídica

Mediante oficio PE-DPI-0021-2022, se solicita aval legal de la propuesta de reglamento, así mismo, se solicita criterio sobre las implicaciones que tiene que el Plan de Adquisiciones sea aprobado por la Junta Directiva, sobre lo cual se indica por parte de esa Dirección Jurídica en el oficio DJ-447-2022:

***“(...) 3.- Sobre las implicaciones de someter el plan de compras institucional a la Junta Directiva para aprobación***

*Una vez conocido por la Junta Directiva la propuesta de referencia se ha emitido la intención de que el Máximo Órgano Institucional apruebe el Plan Anual de Compras, lo anterior con para ser incluido en el art. 8 propuesto:*

*“Artículo 8. — Del plan de adquisiciones o compras públicas institucionales proyectado.*

*Cada Gerencia remitirá a la Gerencia General en los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año el plan de adquisiciones proyectado para el siguiente período, con la definición de la unidad que promoverá la compra pública y esta Gerencia integrará lo correspondiente de sus unidades de compra adscritas y lo remitirá a la Junta Directiva, **para su aprobación.***

*El plan proyectado no implicará compromiso alguno de contratar y podrá ser sometido a modificaciones presupuestarias y en cantidades, previo acto motivado que justifique la modificación en atención a los intereses institucionales por parte de la unidad promovente”.*

*Al respecto se debe indicar que el término aprobación desde el punto de vista legal se configura como un elemento de eficacia del acto administrativo según lo establece el art. 145 incisos 3 y 4 de la Ley General de la Administración Pública:*

3) *Cuando el acto requiera autorización de otro órgano la misma deberá ser previa.*

4) *Cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras ésta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse ni ejecutarse.*

*Es decir, cuando se disponga que un acto administrativo requiere de aprobación de otro órgano, éste no será eficaz hasta que no cuente con dicha aprobación. Lo*





## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

*anterior quiere decir que, si un acto carece de eficacia, no podrá ser válidamente ejecutado.*

*Al respecto expuso la Procuraduría General de la República en el dictamen C-2792015 del 9 de octubre de 2015:*

*“La aprobación es un acto de control cuya finalidad es la de constatar su conformidad con el ordenamiento (control de legalidad), así como su ajuste a criterios de oportunidad o conveniencia en el caso de la Asamblea Legislativa (control político), el cual constituye un requisito de eficacia, suspendiendo los efectos del acto municipal de otorgamiento e impidiendo su ejecución hasta tanto no se verifique favorablemente, o privándolo de eficacia jurídica en caso de desaprobación, conforme a la Ley General de la Administración Pública:*

*Ahora bien, debe valorarse por parte de la Junta Directiva si conviene para los intereses institucionales y la prestación del servicio de salud someter el plan anual de compras a su aprobación, ello con las implicaciones jurídicas que conlleva ya que, según se expuso anteriormente y para el caso en concreto, si el plan de compras de la CCSS no cuenta con la aprobación de la Junta Directiva no podrá ejecutarse.*

*Así mismo, con el fin de ser tomado en cuenta a la hora del análisis del tema por parte del Máximo Órgano conviene tener presente que:*

*a) No existe disposición en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento que el Plan anual de compras deba ser aprobado por el Jefe de la Institución. Misma situación sucede con la Ley de Compras Públicas que iniciará vigencia el 1 de diciembre de 2022. Así mismo, el MODICO actual no contiene ninguna disposición al respecto, es decir, el plan de compras institucional en la actualidad no es sometido para aprobación de la Junta Directiva.*

*b) La incorporación del término aprobación en el art. 8 de la Propuesta de Reglamento que se analiza se incluyó en la versión original como un mecanismo informativo para la Junta Directiva del Plan de Compras debido a que no emitiría actos finales dentro de las contrataciones, no obstante, siendo que por decisión del Máximo Órgano esa posibilidad de incluyó, la citada aprobación del plan de compras puede modificarse por el término “someter a conocimiento”.*

*c) Según se desprende de la página web de la CCSS, el plan anual de compras es muy amplio, compuesto por miles de líneas, situación que podría*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

*incidir en el tiempo de estudio que deberá invertir la Junta Directiva para acordar su aprobación.*

d) *Desde el punto de vista del informe DFOE-SOC-IF-00013-2020 emitido por la Contraloría General de la República, la Junta Directiva debe abstraerse de la gestión operativa y atender la gestión estratégica institucional, disposición que podría verse desatendida al establecer la aprobación del plan de compras institucional*

***Pese a lo señalado, luego de la revisión de la versión final del documento, esta Dirección Jurídica considera que no existe impedimento legal para continuar con el trámite respectivo de aprobación del presente Reglamento (...). “***

**Por tanto**, la Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social conoce la necesidad de valorar un nuevo modelo de delegación de competencias en materia de compra pública, se emite el **REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA EN LA CCSS:**

### **CONSIDERANDO:**

1°—El ordinal 4° de la Ley General de la Administración Pública dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”*. Ello obliga, en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante la Caja, a procurar las condiciones óptimas para la adquisición de bienes y servicios no personales que se constituyan en instrumento para la prestación de los servicios al usuario final.

2°—El aprovisionamiento institucional de aquellos bienes muebles, inmuebles o servicios necesarios para la prestación final de los servicios públicos debe realizarse de conformidad con los procedimientos de contratación administrativa, ordinarios y/o excepcionales y/o especiales aplicables, así como otros mecanismos habilitados por el ordenamiento jurídico.

3°—Las actividades que desarrolla la Caja, en el eje de gobierno y administración de los seguros sociales, se fundamentan en los principios de Universalidad, Solidaridad, Unidad, Igualdad, Obligatoriedad, Equidad y Subsidiariedad.

4°—La Ley Constitutiva de la Caja, en su ordinal 14 inciso f), establece la potestad de que la Junta Directiva regule un marco firme de gestión, pues dicho

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

artículo deposita en ese órgano superior, el deber de dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución y el desarrollo de los objetivos constitucional y legalmente esperados, en concordancia con el bloque jurídico vigente y las líneas rectoras que dicta el Sector Salud sobre el servicio público prestado. Dicha potestad reglamentaria se ha ejercido desde la creación de la Caja para organizarse y desarrollar los preceptos legales que han dispuesto potestades especiales a la Institución, en razón del servicio público que presta.

5°—Que la Caja debe garantizar los Servicios de Salud en forma integral al individuo, la familia y la comunidad, y otorgar la protección económica y social conforme la legislación vigente, mediante la satisfacción de la cadena de abastecimiento oportunamente a todos los usuarios.

6°—Que es importante considerar la reforma de cara a las buenas prácticas de gobierno corporativa en consonancia además con el Artículo 6° de la Directriz 099-MP *“Revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del estado e instituciones autónomas”*, en el cual se hace un llamado a tal revisión, para que las Juntas Directivas desarrollen dentro de las organizaciones su rol estratégico.

7°—Que la Contraloría General de la Republica emite el Informe No. DFOESOC-IF-00013-2020 referente a *“Auditoría de carácter especial”* enfocado en *“determinar si la gobernanza en los procesos de contratación administrativa que se desarrollan con la participación de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social se efectúa de conformidad con la normativa aplicable, señalando entre otras cosas “2.4. En el tema de contratación administrativa, la JD desempeña un rol importante en la parte operativa, de conformidad con el actual modelo de estructura organizativa tradicional, no así en su gestión estratégica como se propone en la modalidad de gobierno corporativo.”*

8°— Que en Gaceta No. 54 del 22 de marzo de 2018, se publica la Directriz No. 099-MP, donde señala: *“(…) III.—Que las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y “Reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007 de la Contraloría General de la República” definen al Gobierno Corporativo como el “Sistema de normas, prácticas y procedimientos por el cual la institución es dirigida y controlada, incluyendo la regulación de las relaciones que se producen al interior de una institución y la conducción de las que se mantengan con sujetos externos”. Asimismo, en el Anexo N° 1 de la citada norma se indica que el sistema de control interno “(…) debe contribuir al desempeño eficaz y eficiente de las actividades relacionadas con el gobierno corporativo, considerando las normas, prácticas y procedimientos de conformidad con las cuales la institución es dirigida y controlada, así como la regulación de las relaciones que se producen al interior de ella y de las que se mantengan con sujetos externos”.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

9°— A partir de la presente propuesta se pretende lograr institucionalmente una disminución paulatina y controlada de la cantidad de unidades facultadas para adquirir bienes y servicios mediante el reordenamiento de dichas unidades, fomentando con ello el agrupamiento de necesidades, el aprovechamiento de las economías de escala y un incremento en las medidas de control interno sobre dichas unidades y los bienes y servicios adquiridos dentro de un marco de eficiencia de la gestión administrativa.

10°— Que en Gaceta 103, alcance 109 del 31 de mayo de 2021, se publicó la Ley 9986 Ley General de Contratación Pública, debiendo adecuar la normativa interna a dicha Ley.

11°— Que en apego al artículo N°26 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S, se considerarán también como ingresos de la Caja los legados y donaciones que se hicieren a favor de ésta. Toda intención de donación por parte de terceros requiere una decisión final de aprobación o rechazo, la cual se materializa mediante resolución administrativa dictada por el órgano competente, según las cuantías dispuestas en este Reglamento. Más allá de lo anterior, se entiende que la relación de la actividad colaborativa de donación, por su naturaleza se encuentra excluida de las normas que rigen la compra pública.”

**Por consiguiente**, de conformidad con los elementos que se han informado en el oficio N° PE-DPI-0024-2022, suscrito por la Ing. Susan Peraza Solano, Directora ac de la Dirección de Planificación Institucional y coordinadora del Equipo de Trabajo que atiende Disposiciones 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 del DFOE-SOC-IF-0013-2020; con base en lo expuesto, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA**:

**ACUERDO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con los cambios señalados por esta Junta Directiva, respecto a los artículos 10 y 22, así como los considerandos referidos:

**Art 10****Artículo 22. — Integración y suplencia.**

La Junta de Adquisiciones estará integrada por los Gerentes de las Gerencias: Médica, Pensiones, Logística, Administrativa, Financiera e Infraestructura y Tecnología de la Caja. El Gerente de Logística actuará como Coordinador de la Junta y la participación de todos sus miembros será obligatoria. Se contará con un miembro suplente profesional permanente por cada Gerencia, quien será designado por cada Gerente y realizarán la suplencia en caso de ausencia debidamente justificada en forma previa a la sesión correspondiente, mas no le corresponde la sustitución permanente del Gerente titular. (...)"

**CONSIDERANDOS:**

3°—Las actividades que desarrolla la Caja, en el eje de gobierno y administración de los seguros sociales, se fundamentan en los principios de Universalidad, Solidaridad, Unidad, Igualdad, Obligatoriedad, Equidad y Subsidiariedad.

4°—La Ley Constitutiva de la Caja, en su ordinal 14 inciso f), establece la potestad de que la Junta Directiva regule un marco firme de gestión, pues dicho artículo deposita en ese órgano superior, el deber de dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución y el desarrollo de los objetivos constitucional y legalmente esperados, en concordancia con el bloque jurídico vigente y las líneas rectoras que dicta el Sector Salud sobre el servicio público prestado. Dicha potestad reglamentaria se ha ejercido desde la creación de la Caja para organizarse y desarrollar los preceptos legales que han dispuesto potestades especiales a la Institución, en razón del servicio público que presta.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9234

5°—Que la Caja debe garantizar los Servicios de Salud en forma integral al individuo, la familia y la comunidad, y otorgar la protección económica y social conforme la legislación vigente, mediante la satisfacción de la cadena de abastecimiento oportunamente a todos los usuarios.

10°— Que en Gaceta 103, alcance 109 del 31 de mayo de 2021, se publicó la Ley 9986 Ley General de Contratación Pública, debiendo adecuar la normativa interna a dicha Ley.

**ACUERDO SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia de Logística, para que proceda a realizar las gestiones requeridas para la divulgación y capacitación a nivel institucional sobre el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

**ACUERDO TERCERO:** Instruir a la Gerencia General para que, en un plazo no mayor a dos meses, proceda en conjunto con el Proyecto de Reestructuración Organizacional de Nivel Central (PRONC) articular lo necesario para dotar a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Adquisiciones del recurso humano: un asesor de Gerencia y un profesional 4 para operar según las funciones definidas en este Reglamento.

**ACUERDO CUARTO:** Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que informe a la Contraloría General de la República la aprobación del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en atención a las disposiciones 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 del DFOE-SOC-IF-0013-2020.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de la Logística, Licda. Sofía Espinoza Salas, jefe y Licda. Daniela González Sanchez, del Área de Regulación y Evaluación, Lic. Randall Quesada Ulate, Lic. Mayid Morales Madrigal Asesores, Gerencia General, Ing. Susan Peraza Solano, directora a/c, Dirección de Planificación Institucional, la Licda. Adriana Chaves Díaz, asesora de la Presidencia Ejecutiva, Licda. Adriana Ramírez Solano, abogada, Dirección Jurídica, Licda. Ileana Badilla Chaves y Licda. Sherry Alfaro Araya, asesoras de la Gerencia de Logística, Licda. Criseld Souset Morales Kirton, Asesora de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.